JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2018-00503

Decisión: Incorpora y acepta sucesión procesal

En primer lugar, se incorpora al proceso el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la pretensión divisoria que aporta la apoderada de los demandantes de cara a la audiencia de remate que se celebrará el próximo 03 de mayo. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

Ahora bien, en el contenido de este se advierte que se encuentra inscrita una anotación en la cual se dispone "*Adjudicación en sucesión*" del codemandante Humber de Jesús Vélez Quintero en favor de los señores: Dennis Vélez Vélez, Dibier de Jesús Vélez Vélez y Mariluz Vélez Vélez, por lo cual, se hace necesario dar aplicación al artículo 68 del Código General del Proceso y tenerlos como sucesores procesales del actor al encontrarse acreditada su calidad de herederos. Se advierte que tomarán el proceso en el estado en el cual se encuentra, de conformidad con el artículo 70 *idem*.

Adicionalmente, si pretenden intervenir en el proceso, deberán conferir poder para actuar de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso o 5° del Decreto 806 del 2020, por tratarse de un trámite verbal de menor cuantía.

La decisión anterior, no influye ni afecta el remate programado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 mayo 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°__, fijados a las 8:00
a.m.

_____
Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7193a6a924cf4b381c21cd9e245a4256bec13688f74f39bc88a757ab7a4fa5**
Documento generado en 02/05/2022 01:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica